

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE ESTABLECE UN CANÓN DE MEJORA A SOLICITUD DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)****1º INTRODUCCIÓN**

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, en adelante la Mancomunidad, de fecha 14 de agosto de 2017, acordaba solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la implantación de un canon de mejora local para financiar un plan de inversiones por valor de 91.772.781,83 €.

La Mancomunidad gestiona el abastecimiento en alta y/ó en baja en 10 municipios: Benalmádena, Fuengirola, Mijas, Ojén, Marbella, Istán, Benahavís, Estepona, Casares y Manilva.

Las actuaciones incluidas en el programa de obras de este canon tienen por objeto subsanar parcialmente este déficit en infraestructuras y supone una mejora en la operativa de la gestión, con lo que se alcanzan los siguientes objetivos generales:

- Disminuir el riesgo de averías e incrementar la seguridad y calidad del servicio.
- Incrementar la capacidad de transporte y de interconexión entre cuencas.

**2º FUNDAMENTO LEGAL**

La solicitud presentada por la Mancomunidad se sustenta en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que, en su artículo 91, faculta a las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en la Secciones 1º y 3º del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico – Financiero, facultando a la Consejería competente en materia de agua para fijar su cuantía, conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**3º RANGO NORMATIVO**

El establecimiento propuesto ha de ser aprobado mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible según las previsiones contenidas en el artículo 91.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, en la que se faculta a la Consejería competente en materia de agua para establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	25/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/3

**4º OBJETO**

La presente orden tiene por objeto establecer, a solicitud de la referida Mancomunidad, el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que se aplicará a los usuarios de la Mancomunidad, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar el ya mencionado Programa de Obras.

**5º INFORMACIÓN APORTADA**

La solicitud está completa, de forma que queda justificada la conveniencia de ejecutar el Programa de Obras y su financiación mediante canon. Para ello aportan una solicitud de la Asamblea de la Mancomunidad que consta de:

- 1)** Oficio de la Presidenta de la MMCSO remitiendo el Certificado del Acuerdo adoptado por la Asamblea en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2017, correspondiente a la solicitud de autorización del establecimiento un canon de mejora local para financiar un plan de inversiones de 91.772.781,83 €.
- 2)** Certificado de dicho Acuerdo.
- 3)** Memoria Justificativa elaborada por Acosol.

**6º ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN**

Se comprueba que este proyecto de orden cumple con los Principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Necesidad: por cuanto la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental debe subsanar el déficit de infraestructuras que padece para la mejor prestación del servicio, y supone una mejora en la operativa de la gestión, con lo que se alcanzan los siguientes objetivos generales:

Eficacia: el canon de mejora local, regulado en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico – Financiero, de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es el instrumento idóneo para tal fin. En el artículo 91, se faculta a las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de esta modalidad de canon.

Proporcionalidad: el tipo aplicable que se establece, así como el periodo de vigencia previsto, permiten financiar el plan de inversiones que se aprueba con el menor impacto posible sobre las tarifas del servicio.

Seguridad jurídica: El canon solicitado por la Mancomunidad se aprueba mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible según las previsiones contenidas en el artículo 91.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, en la que se faculta a la Consejería competente en materia de agua para establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2 Avda. Manuel Siurot, 50. 1<sup>a</sup> planta C.P. 41.071

Permite la verificación de la integridad de la firma			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	25/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/3

**Transparencia:** El procedimiento de aprobación de esta orden se ha iniciado con la Consulta Pública Previa y se ha elaborado la memoria para el trámite de audiencia.

**Eficiencia:** El Artículo 4 de la Orden establece, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, que la Mancomunidad por sí, o a través de su empresa gestora, para las obras que ejecute a su cargo queda obligado a la totalidad de los pagos derivados del contrato y a la ejecución de las obras comprendidas en el programa que figura en el Anexo, para lo que dispondrán de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del Programa de Actuaciones.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Francisco José Gutiérrez Rodríguez

3 Avda. Manuel Siurot, 50. 1<sup>a</sup> planta C.P. 41.071

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	25/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/3